



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

*2004 - Año de la Antártida Argentina*

CIRCULAR D.N. N° 21

BUENOS AIRES, 10 DIC 2004

SEÑOR INTERVENTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir, para su conocimiento, fotocopia de la Resolución M.J. y D.H. N° 270 del 2 de diciembre de 2004 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 30.543 del día 7 de este mes), por la que se dispone la derogación de su similar M.J.S. y D.H. N° 356/04 a partir del día 3 de enero de 2005.

Consecuentemente, y a los fines de la liquidación de la retribución que corresponde a los Sres. Interventores de Registros Seccionales por las tareas que desempeñan, la referida norma reestablece la vigencia de la Resolución M.E. y J. N° 2048/85.

Finalmente, se informa a aquellos agentes de esta Dirección Nacional que se encuentran ejerciendo funciones de Interventores de Registros Seccionales que en el curso del presente mes deberán ejercer la opción que les otorga la Resolución M.E. y J. N° 2048/85. A ese efecto, deberán comunicarse con el Departamento de Inspecciones.

Saludo a Ud. atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,  
VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

**REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

**Resolución 270/2004**

**Derógase la Resolución N° 356/2004. Restablécese la vigencia de determinados artículos de la Resolución N° 238/2003-MJSDH y de la Resolución N° 2048/85-MEyJ, referidas a la regulación de los concursos para acceder al cargo de Encargado Titular de los mencionados Registros.**

Bs. As., 2/12/2004

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. N° 356 del 22 de abril de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma introdujo una serie de modificaciones en el régimen regulatorio de los concursos para acceder al cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, impuso un mecanismo de evaluación periódica de esos Encargados y estableció pautas para la retribución y designación de los Interventores de dichos Registros.

Que distintos actores del sistema registral han practicado diversos cuestionamientos a la citada norma.

Que, en ese sentido, la Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor (A.A.E.R.P.A.), por Expediente M.J. y D.H. N° 144.069/04, ha petitionado su derogación, entendiendo que, los principios de transparencia y eficacia, rectores del servicio público a ellos encomendado, se encuentran garantizados por la normativa antes vigente.

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios se ha expedido también sobre la conveniencia de derogar la referida norma.

Que la experiencia recogida a partir de la aplicación de la norma ha demostrado que los objetivos por ella perseguidos no han sido alcanzados con los medios propuestos.

Que, al propio tiempo de proponer profundas modificaciones en la norma reseñada, dichos actores resaltan los graves inconvenientes que acarrea su mantenimiento.

Que, en ese marco, la buena técnica legislativa hace aconsejable derogar íntegramente la norma objeto de análisis, a fin de conjurar la dispersión normativa.

Que esa medida no menoscabará la transparencia y el nivel de calidad en el proceso de selección y designación de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los que se encuentran garantizados por las previsiones contenidas en la Resolución M.J.S. y D.H. N° 238/ 03.

Que, en consecuencia, debe disponerse la norma que resulta aplicable en relación con la retribución de los Interventores por las tareas a su cargo.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° inciso b), apartado 9), y 22, apartado 16) de la Ley de Ministerios — t.o. 1992— y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Derógase la Resolución M.J.S. y D.H. N° 356/04.

**Art. 2°** — Reestablécese la vigencia de los artículos 2°, 4°, 5°, 12, 21, 22, 24 y 25 de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 238/03, oportunamente sustituidos por conducto de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 356/04.

**Art. 3°** — Reestablécese la vigencia de la Resolución M.E. y J. N° 2048/85.

**Art. 4°** — La presente entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al día de su publicación.

**Art. 4°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio D. Rosatti.